

### **Problema jurídico**

¿Es posible que una empresa de transporte certifique que una persona es el propietario o dueño de la capacidad transportadora?

### **Solución**

La capacidad transportadora es asignada a la empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio de transporte por parte de la autoridad competente.

No obstante, aunque la capacidad transportadora individualmente considerada le pertenece en este caso a la cooperativa de transporte, dicha capacidad en conjunto con el vehículo de transporte vinculado conforman un todo; razón por la cual, la capacidad transportadora no es negociable en sí misma, simplemente es el número de vehículos requeridos o necesarios para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

Así las cosas, este Despacho manifiesta que por mandato normativo, la capacidad transportadora se le asigna a la empresa de transporte debidamente habilitada para llevar a cabo la prestación del servicio; razón por la cual ninguna entidad se encuentra facultada para certificar que una persona es el propietario o dueño de la capacidad transportadora, ya que dicha capacidad transportadora se le atribuye, como ya se dijo, a la empresa transportadora.

[Concepto 20161340163451](#)